





PROCESO					GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO				CÓDIGO: GTH-FO-47				 <small>Grupo de Investigación y Procedimientos de la Defensa</small>
					VERSIÓN: No. 01		Página 1 de 2		
					FECHA:	28	02	2024	

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:



CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	122-2024	JOHN EDISON SUAREZ FELICIANO	24-01-2025	<p>ARTÍCULO PRIMERO-. Ordenar la aclaración del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 122-2024 de 20 de diciembre de 2024, en lo referente a las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, el numeral 3, del acápite de "III. RELACIÓN PRUEBAS A SOLICITAR", quedará de la siguiente manera:</p> <p>"3. Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:</p> <p>3.1. Informes de revistas efectuadas al Catering BASER 2 de enero a junio de 2024.</p> <p>3.2. Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BASER 2.</p> <p>3.3. Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BASER.</p> <p>3.4. Copia de inventarios mensuales realizados al Catering BASER 2, durante el primer semestre del 2024.</p> <p>3.5. Informar si el administrador del comedor BASER 2, realizó la reposición de productos faltantes</p>

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 <p>AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES Le unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CÓDIGO: GTH-FO-47		 <p>Grupo de Instrucción Disciplinaria de la ALFM</p>		
		VERSIÓN: No. 01			Página 2 de 2	
		FECHA:	28		02	2024

				<p>con ocasión a la visita de inspección realizada el día 20 de junio del 2024. En caso, afirmativo remitir los soportes respectivos.”</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápite y pruebas decretadas continúan incólumes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO-. NOTIFICAR el contenido del presente auto al disciplinado JOHN EDISON SUAREZ FELICIANO.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO-. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.</p>
--	--	--	--	---

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), hoy 28 de enero de 2025.


 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO		CÓDIGO: GTH-FO-25				
	AUTO VARIOS		VERSIÓN: No. 02	Página 1 de 5			
			FECHA:	28	02	2024	

GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2025

Radicación: **Investigación disciplinaria No. 122-2024**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 83, 84 y 93 de la Ley 1952 de 2019; artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 285 del Ley 1564 de 2012, procede la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a aclarar el acápite de "Relación pruebas a solicitar" del auto mediante el cual se apertura investigación disciplinaria en contra del señor **JOHN EDISON SUAREZ FELICIANO**, actuación que se originó conforme a los siguientes:

HECHOS

En síntesis, *estos fueron dados a conocer por la Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ*, en su calidad de Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante memorando No. 2024110000185813 ALSG-11000 de fecha del 12 de julio del 2024, mediante el cual remitió el informe de inspección realizado a la Regional Norte entre los días 18 y 21 de junio de 2024, recibiendo alcance mediante memorando 2024110000192193 ALSG-11000 del 19 de julio de 2024, por medio del cual informó a la señora Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General sobre el desbloqueo en el sistema ERP-SAP el 18 de julio de 2024; se describe en ellos los siguientes hechos:

1. Comedor BASER 2.



"1.1.3. Toma Física Inventario Catering BASER2 – Centro ERP SAP N416

Administrador Catering: John Edison Suarez Feliciano

Delegado Toma Física Inventario: Sandra Patricia Bolaños, Sandra Lilitiana Vargas, Carlos Mancilla,
Rosa Fuentes

Fecha: 20-06-2024

Se realiza la verificación de inventarios al comedor día 20 de junio

PROCESO					
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO AUTO VARIOS	CÓDIGO: GTH-FO-25			
		VERSIÓN: No. 02		Página 2 de 5	
		FECHA:	28	02	2024
		 <small>Oficina de Gestión del Talento Humano</small>			

(...)

Se inicia el inventario físico de Cárnicos, víveres, frescos y secos, validando la información de la unidad de medida y peso, por el administrador, el soldado auxiliar y el grupo inspector. (...)

Seguido el proceso se realiza el formato de acuerdo al inventario físico, ingresando la información del conteo; dando como resultados sobrantes y faltantes en la operación realizada así:

VALOR INVENTARIO FÍSICO	VALOR INVENTARIO SISTEMA DE INFORMACION	VALOR DIFERENCIA SOBRANTE	VALOR DIFERENCIA FALTANTE
24.862.839,53	44.185.017,00	2.535.544,45	21.857.721,92

(...)"

ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL

1.- El 20 de diciembre de 2024, el Profesional de Defensa Encargado de las Funciones del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó la apertura de investigación disciplinaria, en contra del funcionario **JOHN EDISON SUAREZ FELICIANO**, por presuntos faltantes en el comedor BASER 2 de la Regional Norte.



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

RESPECTO DE LA COMPETENCIA

Esta Coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, es competente para adoptar la decisión que en derecho corresponda en el presenta asunto, conforme lo establece los artículos 92 y 93 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el Director General de la entidad en la Resolución No. 413 del 25 de marzo de 2022, que adicionó la Resolución No. 746 del 31 de agosto de 2021 -Por medio de la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la Agencia logística de las Fuerzas Militares y se les asignan funciones-.

De acuerdo con lo anterior, esta coordinación es competente para proferir el presente auto aclaratorio.

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO		CÓDIGO: GTH-FO-25				
	AUTO VARIOS		VERSIÓN: No. 02	Página 3 de 5			
	FECHA:	28	02	2024			

ACTUACION A CORREGIR:

Mediante auto de fecha 20 de diciembre de 2024, el Profesional de Defensa Encargado de las Funciones del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del señor **JOHN EDISON SUAREZ FELICIANO**.

Que en el acápite de Relación pruebas a solicitar, por error involuntario se decretaron las siguientes pruebas:

"DOCUMENTALES:



1. *Solicitar a la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares allegar copia de los siguientes documentos:*
 - 1.1. *Allegar copia de los soportes que sirvieron para formular el informe especialmente ítem denominado "1.1.3 Informe Toma Física Inventario Catering BASER 2- Centro ERP SAP N416" del Informe Inspección Regional Norte.*
 - 1.2. *Remitir copia de la toma física de inventarios y diferencias de inventarios del comedor BASER 2, realizado en el mes de julio del 2024."*

Que una vez revisada la actuación disciplinaria del radicado arriba citado, se evidencia que los soportes solicitados obran del folio 1 al 28 de expediente, motivo por el cual no es necesario que se alleguen nuevamente al proceso, lo anterior con el fin de no generar duplicidad de documentos y en cumplimiento a la política de austeridad en el gasto como entidad del Estado.

El segundo pronunciamiento, corresponde a las pruebas solicitadas a la Dirección Regional Norte, las cuales conforme al auto de apertura de investigación disciplinaria quedaron de la siguiente manera:

- "3. *Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:*
 - 3.1 *Informes de revistas efectuadas al Catering BASER 2 de enero a junio de 2024.*
 - 3.2 *Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BASER 2.*
 - 3.3 *Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BASER.*
 - 3.4 *Copia de inventarios mensuales realizados al Catering BASER 2, durante el primer semestre del 2024.*
 - 3.5 *Copia de las MIGO realizadas por el Catering BASER 2, en la vigencia 2024.*
 - 3.6 *Copia de los contratos 010-026-2024 y 010-045-2024, junto con sus informes de supervisión y el envío de facturas durante el mes de mayo y junio del 2024.*

AS

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25		
		AUTO VARIOS	VERSIÓN: No. 02	Página 4 de 5
			FECHA:	28
				

3.7 Indicar, si en el primero semestre del 2024, se suscribió contrato con los proveedores: DISTRIBUIDORES FULL SERVICE S.A.S y FRIGOECOL S.A.S, junto con la remisión de facturas. En caso afirmativo aportar los soportes respectivos.

3.8 Enviar la relación de remisiones de los productos de helados y cárnicos expedidos por las empresas DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S y FRIGOECOL S.A.S, durante el primer semestre del 2024.

3.9 Informar si el administrador del comedor BASER 2, realizó la reposición de productos faltantes con ocasión a la visita de inspección realizada el día 20 de junio del 2024. En caso, afirmativo remitir los soportes respectivos."

De lo anterior, encuentra esta Coordinación de Instrucción Disciplinaria que, de las pruebas inicialmente decretadas, solamente se requiere que se alleguen las que guardan relación directa con los hechos materia de investigación, es por ello que sólo se necesita remitan al proceso las siguientes:

"3. Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:

3.1. Informes de revistas efectuadas al Catering BASER 2 de enero a junio de 2024.

3.2. Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BASER 2.

3.3. Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BASER.

3.4. Copia de inventarios mensuales realizados al Catering BASER 2, durante el primer semestre del 2024.



3.5. Informar si el administrador del comedor BASER 2, realizó la reposición de productos faltantes con ocasión a la visita de inspección realizada el día 20 de junio del 2024. En caso, afirmativo remitir los soportes respectivos."

Estas correcciones se realizan con el fin de garantizar el debido proceso, contemplado en el artículo 29 de la Constitución Nacional al no ser necesarias, pertinentes, y útiles frente a los hechos materia en cuestión de la Regional Norte, además de proteger los derechos que le asisten al disciplinado, por lo anterior, respecto a las primeras ya se encuentran en el expediente y en cuanto, a las segundas no guardan relación con el debate jurídico no siendo pertinentes en la investigación disciplinaria; siendo, el motivo por el cual se desiste de las pruebas relacionadas previamente.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades disciplinarias conferidas en la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-. Ordenar la aclaración del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 122-2024 de 20 de diciembre de 2024, en lo

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	AUTO VARIOS		CÓDIGO: GTH-FO-25		Página 5 de 5	
				VERSIÓN: No. 02		FECHA:	
				28	02	2024	

referente a las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, el numeral 3, del acápite de "III. RELACIÓN PRUEBAS A SOLICITAR", quedará de la siguiente manera:

"3. Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:

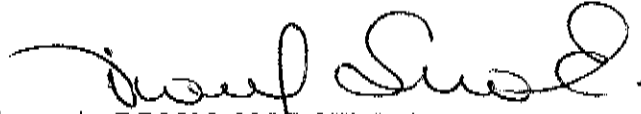
- 3.1. Informes de revistas efectuadas al Catering BASER 2 de enero a junio de 2024.
- 3.2. Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BASER 2.
- 3.3. Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BASER.
- 3.4. Copia de inventarios mensuales realizados al Catering BASER 2, durante el primer semestre del 2024.
- 3.5. Informar si el administrador del comedor BASER 2, realizó la reposición de productos faltantes con ocasión a la visita de inspección realizada el día 20 de junio del 2024. En caso, afirmativo remitir los soportes respectivos."

ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápitales y pruebas decretadas continúan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO-. NOTIFICAR el contenido del presente auto al disciplinado **JOHN EDISON SUAREZ FELICIANO**.

ARTÍCULO QUINTO-. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares